



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Habiéndose aprobado acuerdo adoptado en sesión de la junta vecinal de fecha de 12 de marzo de 2024, el expediente de enajenación por subasta del siguiente bien:

Referencia catastral	0194407VN5009S0001HY
Finca registral	Nº 8391 CRU: 09018001368921, al Tomo: 4348, Libro: 69, Folio 133, Alta 1.
Localización	CALLE REAL, Nº 33, COBOS JUNTO A LA MOLINA (Merindad de Río Ubierna - Burgos)
Clase:	BIEN PATRIMONIAL - URBANO
Superficie:	76 M ²
Coeficiente:	100% de propiedad
Uso:	Solar sin edificar

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Junta Vecinal de La Molina de Ubierna (<https://jvlamolnadeubierna.sedelectronica.es/>) y el perfil del contratante.

En sesión de la junta vecinal de fecha de 12 de marzo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo mayoritario:

Primero. – Proponer la enajenación el bien patrimonial descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de condiciones particulares a favor de M.J.V.G, con DNI ***242***, por ser la única oferta presentada y la más ventajosa, por importe de 2.569,60 euros, en atención a la propuesta formulada por la mesa de valoración, requiriéndole, para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta junta vecinal a efectos de su general conocimiento.

Tercero. – Notificar al adjudicatario del contrato, la presente resolución de adjudicación de enajenación del inmueble para la posterior formalización del mismo.

Cuarto. – Anotar la enajenación en el inventario municipal de bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

Quinto. – Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

Régimen de recursos:

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento,



en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Molina de Ubierna, a 12 de marzo de 2024.

El alcalde pedáneo,
José María del Olmo Arce